

**BOLETÍN DE PRENSA N° 68/ 22-04-2021**  
**PARA NIVEL SUPERIOR**

## **PROGRESAR – Gestión Privada**



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 21 de Abril de 2021

**Referencia:** RM EX-2021-23684579- -APN-DNBYDE#ME - PROGRESAR INST. EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA

VISTO el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y N° 90 de fecha 30 de enero de 2018, la Resolución Ministerial N° 900 de fecha 1 de marzo de 2021, la Decisión Administrativa N° 1449 de fecha 10 de agosto de 2020 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-23684579- -APN-DNBYDE#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el "PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS" (PROGRESAR), con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a las y los jóvenes y adultos de grupos priorizados en situación de vulnerabilidad a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que luego por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018, se transfirió el "PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR)" a la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, quedando en tal carácter designado como Autoridad de Aplicación.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el nuevo Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional creando la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS cuyas acciones a desarrollar, entre otras son, diseñar y gestionar programas y proyectos de cooperación técnica y financiera nacional, regional e internacional en el campo educativo y entender en el desarrollo de políticas de democratización del sistema educativo, la ampliación del derecho a la educación y la promoción de la justicia y equidad en el ámbito educativo, mediante la implementación de acciones y programas especiales e intersectoriales.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1449 de fecha 10 de agosto de 2020, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, estableciendo que la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, funcionará bajo la dependencia de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA.

*En la educación se encuentra la semilla de la esperanza*

Papa Francisco, Pacto educativo Global

Que mediante la Resolución Ministerial N° 900/2021 se abrió la Convocatoria del Programa de Becas "PROGRESAR" para el periodo 2021 y se aprobó el Reglamento General de la misma conforme lo detallado en el Anexo I (IF-2021-17739200-APN-DNBYDE#ME).

Que dicho Reglamento General, en su artículo 30, dispone cuáles serán las instituciones alcanzadas por el Programa de becas "PROGRESAR" estableciendo que "de manera excepcional, la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN podrá disponer la incorporación al programa de aquellas instituciones educativas de gestión privada que cumplan con los siguientes requisitos: emitan títulos oficiales; brinden un servicio gratuito o de contribución voluntaria de hasta el monto equivalente a un salario mínimo vital y móvil anual por todo concepto; y estén localizados en una zona donde no exista oferta equivalente en las instituciones educativas de gestión estatal".

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que permita disponer los requisitos que se exigirán a las instituciones privadas que pretendan ser incluidas dentro del PROGRESAR 2021, conforme las especificaciones del reglamento supra mencionado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que las instituciones educativas de gestión privada que soliciten su incorporación a las líneas del PROGRESAR 2021, deberán presentar por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA perteneciente a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS la siguiente documentación:

- a. Nota suscripta por la máxima autoridad de la institución (Rector/a, Director/a o su equivalente) en la que conste debidamente fundamentada la justificación sobre las carreras que conforman la oferta académica que se presenta para su incorporación al Progresar, considerando que no debe existir oferta similar en instituciones de educación de gestión estatal y teniendo en cuenta las incumbencias profesionales de los títulos.
- b. Se acompañarán a dicha nota el cuadro de aranceles vigente y los planes de estudio completos de las carreras cuya incorporación solicita, incluyendo en un archivo digital en planilla de cálculo con los datos académicos de los planes de estudio con el siguiente formato: Título carrera, Cantidad total de materias, Duración, Cantidad de materias por año.
- c. Nota de la autoridad administrativa de la institución (Tesorero/a o su equivalente) con firma certificada por entidad bancaria o institución competente en la que conste: nómina de estudiantes postulantes al Progresar (Carrera, Apellido y Nombre, N° CUIL y N° DNI, Año de Ingreso, Cantidad de materias aprobadas) con el

*En la educación se encuentra la semilla de la esperanza*

Papa Francisco, Pacto educativo Global

- detalle de la totalidad de los costos que la concurrencia al establecimiento les insume (matrícula, cuotas, aranceles, etc.). Dicha nómina se deberá adjuntar asimismo en un archivo digital en planilla de cálculo.
- d. Nota suscripta por cada alumno/a solicitante, con carácter de declaración jurada, en la que informa el valor que abona mensualmente a la institución en concepto de matrícula y/o cuotas y/o todo otro concepto regular y habitual; deberá constar asimismo la carrera que cursa y sus datos personales: Apellido y Nombre, N° CUIL, N° DNI, Domicilio completo, Localidad, Código postal, Provincia, N° Teléfono, N° Teléfono Celular, Correo Electrónico.
- e. Documento con la descripción de las acciones institucionales de acompañamiento desarrolladas con el objetivo de garantizar la permanencia y egreso de los/as estudiantes -en general-, y en particular datos sobre matrícula total activa, cantidad de estudiantes becados, tipo de becas y cantidad de becas otorgadas.

La documentación indicada debe ser enviada a [progresar.privadas@educacion.gob.ar](mailto:progresar.privadas@educacion.gob.ar).

ARTÍCULO 2º.- Establecer, en virtud de la declaración de emergencia pública dispuesta por la Ley N° 27541 y en tanto se encuentren vigentes medidas que limiten o impidan la circulación de personas, excepto en actividades esenciales, en el marco de la pandemia COVID 19, que:

Las firmas de las autoridades de la institución podrán ser digitales u ológrafas, debiendo acompañarse, en su caso, la correspondiente constancia de la misma.

Podrá prescindirse de la certificación bancaria o de autoridad competente prevista en el artículo 1º inciso b) precedente, en caso que se hallare la zona dispuesta en situación de A.S.P.O. o limitada la circulación, hasta tanto finalice la misma y se pueda suplir dicha carencia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese la intervención que corresponda. Cumplido, archívese

Digitally signed by TROTTA Nicolás Alfredo  
Date: 2021.04.21 23:05:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás A TROTTA  
Ministro  
Ministerio de Educación